

# EL BENEMÉRITO

Periódico quincenal dedicado preferentemente á la defensa de las Reservas, retirados, clases de tropa, licenciados y procedentes del Ejército y Armada, pensionistas militares y civiles y jubilados.

## COLABORADORES

Lo son todos los suscriptores al periódico.  
La Dirección se reserva el derecho de publicar ó no los escritos que á dicho fin reciba, siendo responsables los autores, aunque sus firmas no aparezcan publicadas.  
No se devuelven los originales.

DIRECTOR:  
LUIS IGNACIO DE NOREÑA

Se publica los días 2 y 20 de cada mes.

REDACCION: *Espejo, núm. 15.* ADMINISTRACION: *Salitre, núm. 9 dup.*

La correspondencia administrativa y giros deben dirigirse al Administrador.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1,00 peseta.—Año, 4,00 ídem.—A las Sociedades de licenciados del Ejército y Centros de pasivos, se les servirán los cincuenta ejemplares por 5,00 pesetas.—Los cien ejemplares, 7,50 pesetas.

PAGO ADELANTADO  
Deberá hacerse en libranzas, sellos móviles de 10 céntimos y pólizas de una y de dos pesetas.

ADMINISTRADOR:  
JOSÉ ANDRÉS Y ASENSIO

## En el Centro general de Pasivos.

Todos los periódicos han dado cuenta de la solemne inauguración del nuevo domicilio de este Centro, establecido en el piso primero izquierda del número 19 de la calle de la Puebla, y como ya resulta inoportuno, después de los días transcurridos, ocuparnos de aquel acto, y por otra parte es justo con tal motivo recordar la gratitud que merecen cuantos han contribuido á su prosperidad, á éstos, á su desinterés, á su generosidad van dedicadas estas líneas.

Constituida esta sociedad en 10 de Noviembre de 1878 con el título de Círculo de Clases Pasivas, y nacida entre la indiferencia general de los interesados, tan precaria fué su vida en los primeros años de su actividad, que á muchos pareció fatal, seguro é inevitable el fracaso.

Desde el 22 de Junio de 1882 ostenta el título de Centro general de Pasivos de España, continuando su difícil existencia esta Sociedad sin fundadas esperanzas de que llegara á lograr cimientos sólidos y estables.

No desaniman á pesar de esto los encargados de su dirección; la lucha y contradicciones, en ellos se convierten en estímulos para nuevas y poderosas energías, y gracias á estas circunstancias resiste el Centro á los contratiempos que muchas veces pusieron á prueba su vitalidad, logrando el respeto y la estimación de que era digno.

Este primero y principalísimo período de existencia del Centro, corrió á cargo, fueron sus figuras principales en el desarrollo del mismo, D. Arturo Zancada, D. Bernardino Herrarte, ya fallecido, y D. Manuel Romerales, demostrando todos con su constancia, probidad é inteligencia, que mientras viva entre los retirados el espíritu de solidaridad, la Asociación será fuerte y los derechos adquiridos por los socios, respetados.

Encargada de la dirección de la Sociedad la actual Junta, entra el Centro en el segundo período de su existencia. Iniciada ya su prosperidad, merced al esfuerzo de las anteriores, la nueva Junta la afirma y robustece con su administración hábil y con el tesón y entusiasmo de sus propagandistas.

El laudable acierto de su presidente, el general D. Fermín Alcayde, el temple de carácter, la conciencia clara que tiene de su cometido el secretario, general D. Manuel Arroyo, y la fe absoluta en la bondad de la causa de todos los vocales, hacen que el auge y crecimiento de la Asociación no se interrumpa un instante, y que

en la misma proporción se desarrollen sus recursos.

Concediendo la importancia que deben al apoyo moral que puede prestar el elemento activo del Ejército á la Sociedad, el general Alcayde y el Sr. Arroyo no omiten medio para obtener la cooperación de tan esencial factor, y secundados por los otros individuos de la Junta y algunos socios, pueden estampar con satisfacción en el cuadro de honor que adorna el testero presidencial del salón de actos la cifra de 2.787 jefes y oficiales del Ejército activo, que contribuyen al sostenimiento del Centro.

Esta rápida historia del Centro y los nombres que hemos citado, son lección práctica, ejemplo elocuentísimo de lo que vale el esfuerzo colectivo cuando lo sostienen la perseverancia y la fe, cuando está animado por aspiraciones generosas y marcha por honradas vías.

En nuestro sentir, el hermoso y transcendental acto inaugural del nuevo domicilio de este Centro, debe completarse el día que tenga lugar la primera reunión de la Junta general, premiando los merecimientos de los socios á quienes nos referimos, pues al honrarles, se honra la sociedad; por nuestra parte les rendimos sinceramente el tributo de admiración y respeto que nos merecen.

## A MODO DE QUEJA

Según se nos participa por informes que tenemos á la vista, parece ser que en la Escuela Industrial de esta Corte, desde tres años á la fecha, se han estado cubriendo las vacantes del personal subalterno, desde 1.500 pesetas en adelante, por empleados de carácter interino, sin sujeción á turno ni antigüedad, sin que en ningún caso hayan prevalecido las propuestas hechas por el Director de dicho Centro á favor de aquellos subalternos que los disfrutaban en propiedad, procedentes de Guerra, y á quienes legalmente les correspondía este derecho.

Es de notar asimismo, que siguiendo la costumbre de algunas autoridades civiles, el Ministerio de Instrucción Pública tampoco daba á Guerra las vacantes ocasionadas en la última categoría. En vista de estas vejaciones, los perjudicados reclamaron varias veces al Ministro de Instrucción Pública, hallando siempre la llamada por respuesta, excepción hecha de la última reclamación que fué en Abril de 1910, á la que se contestó que no procedía el ascenso del recurrente por proceder de la clase de sargentos y no corresponderle el sueldo de 1.500 pesetas.

Pero más extraña es aún esta otra reso-

lución de la *Presidencia del Consejo de Ministros*, dada á una instancia formulada en queja, «que los ascensos los había dado el Ministerio á otros individuos por figurar con más años de servicio que los propuestos por el Director», siendo éstos precisamente los propietarios y á quienes legalmente correspondían, puesto que carecía de escalafón esta clase de personal subalterno y así lo estimaba justo el mismo Director.

En esta situación y con copia de las Reales órdenes por separado, elevaron recurso de alzada ante la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, la cual, no obstante las anomalías apuntadas y por no ir contra la Administración del Estado (léase contra el Ministro del Ramo), «se dignó» aplicar la fórmula de declararse incompetente en las dos primeras reclamaciones, hallándose hoy pendientes de fallo las interpuestas por D. Angel García Bascuñans, que lo hizo en Agosto de 1910, y D. Bernardino Tostón, que lo verificó en Enero del año actual.

¿Qué ha resultado de todo esto? Que no sólo les negaron el inmediato ascenso, sino que al publicarse después la ley de Instrucción Pública sobre ascenso, ingreso y separación de funcionarios de dicho Ministerio, no han podido figurar en el grupo de la superior categoría á que aspiraban, y además, á manera de postergación, se les han interpuesto en el escalafón respectivo infinidad de empleados *interinos* más antiguos en el ramo, porque así lo dispone el Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Madrid, 15 de Junio de 1911.

A. C.

## En el buen camino.

Habíamos obtenido en nuestras gestiones, encaminadas á lograr el cumplimiento de la ley de 1885, promesas firmes y valiosas que nos hacían concebir fundadas esperanzas de realidad; no podíamos dudar de la buena fe del Sr. Ministro de la Guerra, ni de que al dictar la Real orden, por la cual ordena la lectura de esta ley en los cuarteles, lo hiciera persuadido de la importancia y transcendencia de esta disposición; no nos han sorprendido, por tanto, las declaraciones que hizo en el Senado el General Luque al contestar al Sr. Conde de Esteban Collantes.

Por ello felicitamos á ambos Senadores, agradeciéndoles su interés por las modestas clases que representamos, y esperamos confiados que á las denuncias que hacemos de las infracciones de esta ley, responderán en su respectiva esfera de acción en consecuencia con sus palabras.

Para conocimiento de nuestros lectores insertamos la pregunta del Sr. Esteban Collantes y contestación del Ministro de la Guerra:

«El Sr. Conde de Esteban Collantes: El espíritu de justicia que informa todos los actos de mi vida y al que ajusto mis relaciones con los Gobiernos y mi misión fiscalizadora como representante del país, no sólo debe limitarse á censurar los errores y á poner de manifiesto las injusticias de los Gobiernos, sino que debe completarse haciendo pública ostentación de aplauso por los actos verdaderamente laudables que realicen.

Tengo hoy la fortuna de levantarme para felicitar al Sr. Ministro de la Guerra por la última disposición que ha dado hace pocos días, en virtud de la que se ordena la lectura, por lo menos una vez al mes, á todas las clases é individuos de tropa, de la ley de 1885 del inolvidable Sr. Cánovas del Castillo que concede determinados empleos civiles á los sargentos y á los licenciados. En la disposición á que me refiero del actual señor Ministro de la Guerra, se manda también que al darse las licencias á esas clases é individuos de tropa, se les proporcione las necesarias instrucciones para que puedan hacer prevalecer sus derechos contra las malas artes, contra el verdadero escándalo del caciquismo imperante en las Corporaciones municipales y provinciales.

Yo agradezco en nombre de esta modesta clase al Sr. Ministro de la Guerra que entienda de esa suerte, lo mismo que yo la practico, la verdadera democracia, auxiliando á los modestos, á los humildes y débiles; y le ruego que manifieste toda esa fuerza de voluntad que le caracteriza para hacer que esta ley se cumpla á pesar de todos los desacatos que contra ella se cometen. Me parece que es muy justo que cuando á las clases militares, para hacerlas cumplir estrictamente sus deberes se llega á imponer hasta la pena de muerte, se tenga la misma inflexibilidad para que se respeten aquellos derechos que les corresponden como servidores que han sido de la Patria, y se les conceda la recompensa de sus inmensos sacrificios por la Patria misma. Le felicito, pues, repito, por esa disposición.

El Sr. Ministro de la Guerra (Luque): Sres. Senadores; siempre es grato recibir plácemes, y cuando estos plácemes son emitidos con la elocuencia acostumbrada de mi querido amigo el Sr. Conde de Esteban Collantes, son muchísimo más gratos. Yo no he hecho más que cumplir con mi deber, creyendo que así como al soldado se le exige el cumplimiento de sus deberes, también debe instruírseles de cuáles son sus derechos; y ese es sencillamente el espíritu y la letra de la Real orden que he dictado y que ha merecido las frases benévolas del señor

Conde de Esteban Collantes; y la dicté porque siempre me preocupó cuestión tan debatida, que triste es confesarlo desde el banco azul, que la ley de Destinos civiles que para las clases de tropa no se cumple. Será triste la confesión, pero es cierta y todo el mundo lo sabe. Yo he de hacer cuanto humanamente sea posible para que se cumpla, ínterin estudio un proyecto reformando la ley, que creo que será lo mejor, porque en general todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales buscan medios para sortear la forma de que los destinos civiles no los disfruten las clases de tropa.

El Sr. Conde de Esteban Collantes: Dos palabras nada más de cortesía y agradecimiento.

Insisto en mi gratitud al Sr. Ministro de la Guerra, aunque no haya hecho más que cumplir con su deber, porque tal se van poniendo las cosas en este país, que ya el cumplimiento del deber es una hazaña.

Con la propia franqueza de S. S. reconozco que la ley del inolvidable Sr. Cánovas se viene bastardeando de una manera escandalosa, y yo creo como S. S. que mejor que dar el triste espectáculo de tener que declarar, lo mismo desde los bancos de la oposición que desde el del Gobierno, con la tranquilidad que aquí se declaran ya ciertas cosas, que las leyes no se cumplen, que se bastardean, que todo el mundo encuentra medios de faltar á ellas, mejor es modificarlas ó derogarlas, ya que el buen sentido que esas leyes envuelven de humanidad y de justicia no se cumple en la forma que debiera cumplirse.

Por consiguiente, si S. S. piensa traer la reforma que indica, tráigala á ver si se consigue que no continúe el triste espectáculo de que se declare día y noche que las leyes no se cumplen, pasando esto como moneda corriente. Es muy difícil, en momentos dados, hacer cumplir las leyes, cuando con esta franqueza todos los días nos dedicamos á declarar y hacer bien patente que aquí las leyes no se cumplen con la regla general y todo cacique tiene medios de faltar á ellas. (*El señor Ochando*: Conforme en absoluto.) Me alegró mucho de que corroborase mis afirmaciones el Sr. General Ochando, quien tanta constancia como yo viene demostrando en estos asuntos tan de justicia y de patriotismo.

*Todo suscriptor tiene derecho á cuantas consultas se le ocurran en la interpretación de la ley de 10 de Julio de 1885, y le serán contestados por carta ó en el periódico, en la sección correspondiente, según remita ó no sello para la contestación.*

*Las preguntas deberán ser siempre cortas y concretas.*

## ASOCIACIONES

### Asociación de Pasivos de Guerra, Marina y jubilados. 2.<sup>a</sup> región.

Establecida en Sevilla esta Asociación, que preside el ilustrado y entusiasta general D. Polión Zuleta, es actualmente una de las más numerosas y mejor organizadas. Ha contribuido en gran parte á obtener este resultado la cultura, celo y actividad de su secretario, general D. Antonio Sánchez, cuyo espíritu militar y pureza de sentimientos, refleja en los siguientes párrafos con que termina la Memoria que leyó en junta general celebrada el día 12 de Mayo último.

Dice así:

### «Conclusión.

No abdicar nunca de nuestros ideales, he ahí el que debiera ser el mayor y más justo deseo de todos, conservando á todo trance los regeneradores y salvadores principios expuestos, manteniendo para ello enhiesta nuestra muy gloriosa y flameante bandera, con nuestro antiguo abolengo de defensores de la madre Patria, sosteniendo con tesón, valentía y perseverancia nuestras tradiciones pasadas, desde el punto de vista de la unión inquebrantable de todos, con fe persistente en estas estimadas doctrinas; defendiéndonos con honor, con conciencia y con espíritu de clase; obligándonos á trabajar y á persistir con ahínco en la emprendida empresa, sin desmayos ni abandonos de ninguna especie. Para la más perfecta observancia y medio de conseguir lo manifestado, necesitamos de verdad ser fieles cumplidores de nuestros deberes de sociabilidad; estar satisfechos y complacidos de esto, á prueba de los tormentos y desavenencias que ocurren por desgracia en la vida, efecto, sin duda, de las bajas pasiones y maledicencias habitadas en todas las clases sociales. Y, consiguientemente á lo que llevo indicado, grande y entusiasta amor á la familia militar, digna de todo género de consideraciones; tolerancia de unos á otros, dadas las flaquezas humanas; pasión grande por la instrucción, luz del entendimiento, para el progreso de nuestros ideales y unión de todos, retirados y de activo, he aquí el fondo verdad é íntimo que debía reinar enseñoreándose de nuestros corazones; bello todo lo expuesto, como el mar en calma y luminoso cual el cielo azulado, de nuestras siempre justas aspiraciones.

ANTONIO SÁNCHEZ.»

### Señores que componen la Junta directiva de esta Asociación:

Presidente: Excmo. Sr. General D. Polión Zuleta, reelegido.

Vicepresidentes: Coronel, D. Julio Romaguera; Teniente Coronel, D. José María Barraca, reelegido.

Secretario: Teniente, D. Antonio Sánchez, reelegido.

Tesorero: Teniente, D. Rafael Domínguez, reelegido.

Contador: Teniente, D. Antonio Martínez.

Vocales: Teniente Coronel, D. Baldomero Cobos; Comandante, D. Manuel Moreno; Capitán, D. Juan García, reelegido; Capitán, D. Ramón Corona; Capitán, D. Pedro Biel; Teniente, D. Alvaro García, reelegido; Teniente, D. Isidoro Carbó; Teniente, D. José Fernández; Teniente, D. Juan Pardo.

## ALCANCES DE ULTRAMAR

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Por la Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, se ha publicado la siguiente Circular, que se inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 36, de 15 de Febrero de 1911:

«Los señores jefes de los cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubiesen acogido á los

beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O., núm. 61), percibiendo cinco pesetas por mes, que éste sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 á fin de Diciembre de 1898, inclusive, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época, tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplimiento y de voluntario de todo el tiempo de su servicio, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración Militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas á resolución de esta Inspección general, á la que sólo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911.—El Inspector general, *Arturo Alsina*.

\*\*

### Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Ajustes.

*Circular.*—Con el fin de aclarar ciertas dudas que abrigan algunos jefes, de las incidencias de varios Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, en la interpretación que debe darse á la circular de 13 de Febrero último, á propuesta del excelentísimo señor general jefe de la 1.<sup>a</sup> sección de esta Inspección general, la Junta de la misma se ha servido acordar se tengan presentes las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> A los individuos de tropa que formaban parte del ejército permanente de la isla de Cuba que se acogieron al Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O., número 61), se les acreditará en el ajuste que debe formarseles, el alcance que tuvieran desde su llegada á la isla hasta fin de Febrero de 1895, así como las gratificaciones de cumplimiento por haber sido retenidos en filas después que extinguieron sus compromisos, por efecto de la campaña, y las pensiones de cruces de que se hallan en posesión, por haber sido declaradas compatibles con las cinco pesetas por mes de campaña; y teniendo en cuenta que el ajuste para el abono de esas cinco pesetas se hizo solamente á partir del mes de Marzo del citado año de 1895, no haciéndose mención en aquel Real decreto de los alcances de la época de paz.

2.<sup>a</sup> A los individuos que fueron á Cuba después de empezada la guerra, como reemplazos ó formando Cuerpos, y se acogieron al Real decreto expresado en la regla anterior, percibiendo las cinco pesetas por mes de campaña, les servirán de abono la gratificación de la recluta voluntaria, si procedían de la misma, y las pensiones de cruces á que tengan derecho.

3.<sup>a</sup> Se abonarán los pluses de campaña á todo individuo que, por haber estado en operaciones, les correspondan con arreglo á las órdenes que dió al efecto el señor general en jefe y hubieran sido reclamados en extractos ó nóminas, bien pertenecieran al Ejército permanente ó al expedicionario, y sea cual fuere la forma en que antes se les ajustó; pero ese abono se hará solamente hasta el último extracto liquidado por la Administración militar ó hasta la última consignación que el Cuerpo

haya cobrado de la Hacienda, porque en este caso el importe se hallará depositado en las Cajas respectivas, figurando, bien en las relaciones de depósitos ó en el fondo de haberes, con lo cual hay para responder al importe del cargo que en su día habrán de sufrir por los alcances que se consignen en las relaciones de créditos que se formalizen y cursarán á esta Inspección general para su trámite á la Junta clasificadora de Hacienda, haciéndose constar en ellas por medio de nota, que dichos pluses fueron cobrados en la Hacienda y su importe fué invertido en atenciones de la campaña.

4.<sup>a</sup> A los individuos á quienes corresponda el abono de plus de campaña, se les cargarán en compensación las raciones de etapa que les hubieran sido suministradas, por no ser compatibles ambos beneficios.

5.<sup>a</sup> De los ajustes adicionales que se formen ahora con motivo de los abonos que quedan manifestados, no será deducido el 15 por 100, como se hizo en los formados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), porque aquella deducción quedó á beneficio de los Cuerpos, provisionalmente, para responder á cargos que ya han sido tramitados durante los once años transcurridos, ya que actualmente no existe ninguno pendiente de reintegro, siempre que de un modo fehaciente constase este particular.

6.<sup>a</sup> Estos ajustes se formarán, así como las relaciones de créditos correspondientes, por las incidencias de los Cuerpos disueltos á medida que lo soliciten los interesados.

Madrid 20 de Mayo de 1911.—El Inspector general, *Antero Rubin*.

(*Diario Oficial* de 23 de Mayo de 1911.)

*Nuestros suscriptores podrán remitirnos para su curso todas cuantas denuncias, recursos y pleitos contencioso-administrativos tengan ó quieran entablar, encargándonos nosotros de cursar las primeras, ó sean las denuncias, gratis, y tramitar y seguir los segundos, ó sean los recursos y pleitos, por módicos honorarios que antes podremos convenir.*

## MONTEPIÓ

Sigue abierto el concurso de proyectos para su constitución, conforme á las bases publicadas en el número anterior de este periódico.

Hemos recibido algunos trabajos de nuestros suscriptores animándonos para que realicemos esta idea, indicándonos á la vez los fines que, á su juicio, debe cumplir esta institución y medios más oportunos y convenientes que á ellos conduzcan.

Daremos cuenta de estos trabajos, y aprovechando la inactividad política y administrativa de la presente estación del año, dedicaremos á este asunto nuestra preferente atención.

## Ministerio de la Guerra.

### JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

1. Ayuntamiento de Teo (Coruña), Capitán general de la 8.<sup>a</sup> región, escribiendo

te, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desierto.

2. Dirección general de Correos (Avila), de San Chidrián á Tiñosillos, Ministerio de la Gobernación, peatón, con el sueldo anual de 600 pesetas, sargento, licenciado, sin destino, Eduardo Aguilar, 39, 14, 6-2.

3. Idem (Burgos), Villayuda, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, sargento, l., s. d., Nicomedes Mateo, 45, 6, 2-4.

4. Idem (Castellón), Benloch, idem, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas, sargento, l., s. d., Vicente Casanova, 39, 6, 2-2.

5. Idem (Granada), de Motril á Calahonda, idem, peatón, con el sueldo anual de 472,50 pesetas, sargento, l., e., Antonio Tristán, 45, 5-9, 2-5.

6. Idem (Guadalajara), Torija, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, sargento, l., s. d., Ramón Galve, 39, 6-4.

7. Idem id., de Torija á Valdesaz, idem, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas, cabo, s. d., Marcos López Fresnillo, 40, 3-2.

8. Idem (Huelva), Villarrasa, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, sargento, l., s. d., Vicente Benítez, 32, 6, 3-9.

9. Idem (Jaén), Orcera, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, sargento, l., s. d., Pedro Soria, 40, 6, 4.

10. Idem (León), Puente Domingo Flores, idem, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas, sargento, l., s. d., Manuel Valledor, 36, 6, 3-1.

11. Idem id., de León á Chozas de Abajo, idem, peatón, con el sueldo anual de 600 pesetas, sargento, l., s. d., Cosme Bombín, 48, 6, 3-7.

12. Idem id., Torneros, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, cabo, l., e., Gorgonio López, 51, 4-4.

13. Idem (Málaga), de Marbella á Iztán, idem, peatón, con el sueldo anual de 405 pesetas, cabo, s. d., Miguel Torres, 39, 5-9.

14. Idem (Oviedo), Boal, idem, peatón, con el sueldo anual de 100 pesetas, cabo, s. d., Rafael Tenllado, 30, 9.

15. Idem (Soria), Abéjar, idem, peatón, con el sueldo anual de 100 pesetas, sargento, l., s. d., Vicente Soria, 59, 5-7, 1-2.

16. Idem (Toledo), Belvis de la Jara, idem, peatón, con el sueldo anual de 150 pesetas, sargento, l., s. d., Juan López, 46, 6, 3-9.

17. Idem (Vizcaya), Baracaldo, idem, peatón, cabo, a., e., José Suárez, 27, 6-6, 5-9.

18. Idem, Sección de Telégrafos, Estación de Callosa de Ensarriá (Alicante), idem, ordenanza de 2.ª, con el sueldo anual de 750 pesetas, sargento, l., e., Pablo Lencina, 48, 6, 3-7.

19. Ayuntamiento de Navas del Marqués (Avila), Capitanía general de la 1.ª región, alguacil portero, con el sueldo anual de 300 pesetas, soldado, s. d., Antonio Merchan, 34, 2-7.

20. Idem de Fuensalida (Toledo), idem, auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 999 pesetas, sargento, l., s. d., Hipólito Bravo, 34, 6, 3-3.

21. Idem, id., alguacil, con el sueldo anual de 630 pesetas, sargento, s. d., Ignacio Martínez, 38, 7-6, 2-7.

22. Idem, id., cabo de serenos, con el sueldo anual de 547,50 pesetas, sargento, l., s. d., Eusebio Ontalva, 37, 9-3, 5-3.

23. Idem, id., guardia municipal, con el sueldo anual de 543,50 pesetas, cabo, s. d., Isaac Vázquez, 43, 2-10.

Idem, id., guardia municipal, con el sueldo anual de 543,50 pesetas, cabo, s. d., Marcos Peña, 48, 2-1.

24. Idem, id., enterrador, con el sueldo anual de 456,25 pesetas, soldado, s. d., Anastasio Núñez, 35, 3-8.

25. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Arévalo (Avila), idem, alguacil, con el sueldo anual de 540 pesetas, sargento, l., e., Salvador García, 34, 6, 4.

26. Idem de 1.ª id. id. de Alcántara (Cáceres), idem, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento para la reserva, l., s. d., Fermín Borrega, 33, 6.

27. Ayuntamiento de Alcántara, idem, id., portero 1.º, con el sueldo anual de 550 pesetas, sargento para la reserva, s. d., Isidoro García, 31, 6.

28. Idem, id., portero 2.º, con el sueldo anual de 550 pesetas, cabo, s. d., Antonio Gómez, 38, 5-6.

29. Juzgado municipal de Baeza (Jaén), idem 2.ª región, alguacil, cabo, s. d., Sebastián Verdejo, 32, 3-11.

30. Idem id. de Almazora (Castellón), idem 3.ª región, alguacil, sargento, l., ú. l., Roque Moreno, 35, 6-4.

31. Idem id. de Benicasino, id., idem, alguacil, cabo, ú. l., Víctor Viñals, 36, 2-1.

32. Idem id. de Burriol, id., idem, alguacil, desierto.

33. Idem id. de Cabanes, id., id., alguacil, desierto.

34. Idem id. de Villafames, id., idem, alguacil, desierto.

35. Idem id. de Enguera (Valencia), idem, alguacil, sargento, l., s. d., Francisco Fayos, 39, 6, 4-9.

36. Ayuntamiento de Valdetormo (Teruel), idem, practicante, con el sueldo anual de 100 pesetas, soldado, s. d., Joaquín Monzón, 32, 0-8.

37. Idem de Viver (Castellón), idem, alguacil, con el sueldo anual de 300 pesetas, sargento, l., e., Francisco López, 36, 6, 1-10.

38. Idem, id., portero pregonero, con el sueldo anual de 90 pesetas, soldado, s. d., Manuel Cabañas, 45, 2-9.

39. Idem de Montalbán (Teruel), idem, alguacil pregonero, con el sueldo anual de 365 pesetas, cabo, s. d., Teodoro Millán, 41, 2-5.

40. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Alcoy (Alicante), idem, alguacil, con el sueldo anual de 600 pesetas, sargento, a., s. d., Amadeo Jiménez, 30, 14, 12.

41. Idem id. de 1.ª id. de Vendrell (Tarragona), idem 4.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento, l., s. d., Anselmo Berenguer, 51, 4, 1.

42. Idem de 1.ª id. de Falset, id., idem, alguacil, con el sueldo anual de 540 pesetas, cabo, e., Eustasio Gómez, 39, 6-1.

43. Idem de 1.ª id. de Berga (Barcelona), idem, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento, l., s. d., Francisco Monsó, 35, 6, 3-1.

44. Idem de 1.ª id. de Tarrasa, idem, id., alguacil, con el sueldo anual de 540 pesetas, cabo, s. d., Juan Castillo, 32, 7-8.

45. Ayuntamiento de Anglés (Gerona), idem, recaudador de consumos, alcoholes y cédulas personales, cabo, s. d., Vicente Miralles, 32, 4-2.

46. Idem de Bagur, id., id., sereno municipal, con el sueldo anual de 620 pesetas, cabo, s. d., Francisco Sala, 40, 15.

47. Idem de Tabuenca (Zaragoza),

idem 5.ª región, guarda municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas, soldado, s. d., Antonio Cuartero, 36, 3-9.

Idem id., guarda municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas, soldado, s. d., Lino García, 43, 2.

48. Idem de Mediana, id., id., voz pública, con el sueldo anual de 125 pesetas, desierto.

49. Idem de Torres de Berrellén, id., id., alguacil, con el sueldo anual de 365 pesetas, soldado, s. d., José Rosell, 32, 10.

50. Idem de Quintana Redonda (Soria), idem, guarda de montes, con el sueldo anual de 300 pesetas, soldado, s. d., Juan Ruiz, 38, 2-3.

51. Idem de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), idem, alguacil voz pública y barrendero, con el sueldo anual de 547,50 pesetas, sargento, l., s. d., Juan Izuel, 35, 6-3, 3-11.

52. Idem de Cenicero (Logroño), idem, auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 600 pesetas, cabo, s. d., Calixto Monleón, 52, 14.

53. Idem id., alguacil pregonero, con el sueldo anual de 680 pesetas, sargento, l., s. d., Francisco Vegas, 61, 5-9, 0-9.

Idem id., celador nocturno, con el sueldo anual de 638,75 pesetas, cabo, s. d., Doroteo Salas, 36, 3-8.

54. Idem id., celador nocturno, con el sueldo anual de 638,75 pesetas, cabo, s. d., Juan Liceras, 35, 3-11.

Idem id., celador nocturno, con el sueldo anual de 638,75 pesetas, cabo, s. d., Tomás Torralva, 39, 2-7.

55. Idem id., guardia municipal, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, s. d., Cristóbal Cruz, 31, 3.

Idem id., guardia municipal, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, s. d., Hermenegildo Echevarría, 45, 3.

56. Idem id., vigilante de limpieza, con el sueldo anual de 537,25 pesetas, cabo, s. d., Amando Gómez, 32, 2-2.

57. Idem de Cuelras (Zaragoza), idem, alguacil, con el sueldo anual de 80 pesetas, soldado, s. d., Ponciano López, 51, 1-6.

58. Idem de Muro de Agreda (Soria), idem, alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 75 pesetas, sargento, l., s. d., Andrés Campos, 48, 6, 4.

59. Idem de Cervera de la Cañada (Zaragoza), idem, cartero municipal, sargento, l., e., Antonio Hernández, 45, 6-3, 4-5.

60. Idem de Jaca (Huesca), idem, vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, sargento para la reserva, l., s. d., Angel González, 31, 6.

Idem id. id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, cabo, s. d., Mariano Galíndez, 45, 4.

Idem id. id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, cabo, s. d., Gregorio Saldaña, 32, 2-2.

Idem id. id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, soldado, s. d., Pedro Regalado, 62, 2-3.

Idem id., id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, soldado, s. d., Hilario Lomas, 47, 7.

Idem id., id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, soldado, s. d., Matías Tolín, 43, 6.

Idem id., id., vigilante nocturno, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, soldado, s. d., Calixto Rubio, 36, 4-8.

61. Idem id., sepulturero, con el sueldo anual de 125 pesetas, desierto.

62. Juzgado de 1.ª instancia é instruc-

ción de Tafalla (Navarra), idem, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, cabo, s. d., Timoteo Soria, 32, 5-1.

63. Idem de 1.ª id. id. de Laredo (Santander), idem, 6.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 400 pesetas, cabo, s. d., Luis Gutiérrez, 42, 3.

64. Ayuntamiento de Cevico Navero (Palencia), idem, guarda de monte, con el sueldo anual de 150 pesetas, soldado, s. d., Andrés Gutiérrez, 33, 0-9.

65. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Sahagún (León), idem 7.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, cabo, e., Antonio Alvarez, 49, 1-11.

66. Idem de 1.ª id. de Ordenes (Coruña), idem 8.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, soldado, s. d., Donaciano González, 35, 1-7.

67. Intendencia mar de la 8.ª región, edificios mares de Monterrey (Orense), idem, conserje, con el sueldo mensual de 25 pesetas, sargento, l., s. d., Feliciano Suárez, 36, 6-3, 4-4.

68. Ayuntamiento de Teo (Coruña), idem, guardia municipal portero, con el sueldo anual de 678,75 pesetas, soldado, s. d., Juan Clemente, 43, 17.

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid, 17 de Junio de 1911.

\* \*

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por venir fuera de conducto de la autoridad militar.

Sargentos, Rafael González, Heliodoro González y Antonio Augrill; cabos, Juan García, Mariano Guerrero, Casiano Hermosilla, Juan Luque y Francisco Saldaña; soldados, Loginos Aller, Francisco Blanco, Manuel Compañía, Severiano Casián, Vicente Espinosa, Pedro Gadea, Apolinar Jiménez, Plácido Gómez, Fructuoso Granada, Daniel Grau, José Javiere, Manuel Largo, Elías Madrid, Cristóbal Moreno, Lorenzo Ortiz, Blas Pareja, Cristóbal Peñalva, Hermenegildo Pons, Enrique Prieto, Clemente Puerta, José Ramón, Joaquín Romeo, Eduvigis Terrón, Jaime Turban y Ciriaco del Valle.

Por no acompañar certificado de antecedentes penales.

Sargento, Alejandro Hermosel; soldados, Cándido Barbado y José Solanes.

Porque el certificado que acompaña no está reintegrado con póliga de 10.ª clase. Soldado, Juan Escarré.

Por no ser licenciados absolutos.

Sargento, Julián Soliva; cabo, José Riassol; soldados, Faustino Castañón, Diego Torres, Cristóbal Torres, Federico Gracia y Mateo Santander.

Por no estar anunciados en el presente concurso los destinos que solicitan.

Soldados, Anastasio Calleja, Martín Mayor, Zacarías Martín, Cecilio Martínez, Leandro Trigueros y Manuel Aveleira.

Por encontrarse pendientes de credencial.

Sargentos, Juan Bautista Mut y Domingo Conde; soldado, Mateo Aisa.

Por no venir legalizadas en forma por Comisario de guerra ó Alcalde las copias de sus licencias.

Sargento, Pedro Carreras; soldados Inocente Cerezo y Isidro Ruiz.

Por no acompañar copias de sus licencias.

Soldados, Juan Bassa, Martín Perea y Emilio Rodríguez.

Por no acompañar copias en papel de la clase 12.<sup>a</sup>

Soldados, Aurelio Fernández y Domingo Hernández.

Por no venir reintegrado con póliza de 11.<sup>a</sup> clase los segundos pliegos de la copia de su licencia.

Soldado, Pedro Rodríguez.

Por ser retirado con haber pasivo.

Soldado, Antonio Peñas.

Por no acompañar certificado de aptitud.

Soldado, Joaquín Corchete.

Por no acompañar certificado de aptitud física.

Soldado, Antonio Hernández.

Por tener notas desfavorables sin invalidar.

Sargento, José Las Heras.

Por no contar cuatro años en el empleo.

Sargento, Gerardo Rodríguez.

Por no convenir el segundo apellido del certificado de penales que acompaña con los demás documentos.

Soldado, Epifanio Martín.

Por no constar en las copias de licencia la fecha de su nacimiento ni reemplazo á que perteneció.

Soldado, Manuel López.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.<sup>a</sup> No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 17 de Junio de 1911.

\*\*\*

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Abril último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlos la *Gaceta de Madrid*, núm. 142, de fecha 22 del mes anterior, se entenderá rectificadas la relación de vacantes adjudicadas, en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

25. Diputación provincial de Valencia.—Carreteras. Capitanía general 3.<sup>a</sup> región, peón caminero, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, licenciado, sin destino, Felipe Navarro Abril, 42, 3.

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

25. Diputación provincial de Valencia.—Carreteras. Capitanía general 3.<sup>a</sup> región, peón caminero, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, licenciado, sin destino, Deogracias Muñoz Rodríguez, 33, 15.

\*\*\*

Relación de las reclamaciones producidas que se desestiman por los motivos que se indican.

Porque si bien el propuesto para el número 25 excede de la edad reglamentaria, en la rectificación se le adjudica á otro cabo que lo tiene solicitado, y por lo tanto con preferente derecho sobre el reclamante, que es soldado.

Soldado, Pedro Dionisio Maldonado Cruz.

Madrid, 7 de Junio de 1911.



SECCION ADMINISTRATIVA

Linares.—D. B. A.—Anotada alta y pago de la misma.

Laguardia.—D. A. B.—Anotado pago trimestre.

Rúmors.—D. E. C.—Idem id.

Sevilla.—Excmo. Sr. D. P. Z.—Anotada alta.

Morille.—D. H. L.—Anotada suscripción y carta correo del 2 del actual.

Villamiel.—D. F. M.—Contestada la suya del 29 de Mayo, recibida el 1.<sup>o</sup> del actual, por carta del 2.

Elda.—D. J. G.—Anotado pago y suscripción, contando su carta por otra del día 1.<sup>o</sup> del actual.

Adra.—D. A. F.—Contestada la suya por carta del 3 del actual. Los periódicos los remitimos todos y sentimos se extravíen. Cuando esto suceda, avisenos y se repetirá envío.

Retortillo.—D. V. E.—Anotado pago y alta del año. La consulta por carta del día 3 del actual.

Quintanilla de la Mota.—D. T. A.—Contestada su consulta por carta del día 3 del actual.

Candeleda.—D. T. B.—Contestada la pregunta por carta del día 3 del actual.

Pasteral.—D. A. P.—Contestada la suya del 25 por carta del 3 del actual. Los libros, remitidos por certificado el día 4 del mismo.

Daimiel.—D. B. M.—Queda anotada alta y pago. Cartas por correos del 4 y 9 del actual.

Jaén.—D. R. D.—Las denuncias hay que hacerlas en papel de peseta. Cartas detalladas por correo del 29 de Mayo y 5 del actual. Gracias por su interés.

Muro de Agreola.—D. A. C.—Se le contestó á la suya del 26 de Mayo, por otra del 5 del actual.

Titaguas.—D. A. V.—Contestada la suya por correo del 8 del actual.

Peñalva de San Esteban.—D. N. M.—Se contestó la suya por correo del día 8 del actual.

Villamiel.—D. F. M.—Haga reclamación conforme carta del 8. Anotado pago.

Villamanrique.—D. V. R.—Contestada la suya por carta del 8. Está usted en un error, no sirven influencias para tales casos y asuntos. Lo probaremos si es preciso.

Villar de los Navarros.—D. M. M.—Contestada la suya y queda dado de alta en el periódico. Mande lo que guste.

Reillo.—D. F. R.—Anotada suscripción y datos carta fecha 8 del actual.

Villarejo de Medina.—D. L. O.—Idem ídem y abonado el pago en Fúcar. Carta correo del 8 del actual.

Cervera.—D. J. M. L.—Anotado el pago del semestre. Carta correo del 8 del actual.

Hecho.—D. V. M.—Idem alta y remitidos periódicos y carta correo del día 8 del actual.

Palomares del Campo.—D. I. M.—Idem alta y pago. Carta correo del 10 del actual.

Teruel.—D. L. M.—Abonado el pago de seis suscripciones por un año. Carta correo del 11 del actual.

Peñalva de San Esteban.—D. M. B.—Anotada el alta, y carta correo del 11, y recibido importe dos meses.

Castejón de Sos.—D. S. G.—Idem id.

Hedroso.—D. A. R.—Anotada el alta y pago de la misma. Mande.

Hedroso.—D. I. R.—Anotada el alta y

pago. Recibidas las suyas y contestadas por correo 14 y 16 del actual.

Guadix.—D. R. F.—Anotada el alta y pago. Certificado penales remitido con carta del 14 del actual.

Cañaveral.—D. E. N.—Idem ídem ídem. Carta correo del 16 del actual.

Almodóvar del Pinar.—D. P. B.—Contestada la suya por carta del 16 del actual. Anotado el pago del trimestre.

Galirrancho.—D. B. V.—Contestada la suya el 16 del actual.

Bañón.—D. C. R.—Anotada el alta y se le contesta carta del 16 del actual.

Borjas.—D. A. S.—Para definir el derecho de usted necesitamos los datos pedidos por correo el 16 del actual.

Molina.—D. J. M.<sup>a</sup> P.—Anotada el alta y gire el pago según indica el periódico. Carta correo del 16 del actual.

Malagón.—D. J. S.—Anotada el alta y contestada la suya por carta del 16 del actual.

Suria.—D. B. M.—No han llegado denuncias, á pesar de lo que usted dice. Cuando solicite destino, en papel de peseta la instancia y por conducto de la autoridad militar.

Sevilla.—D. P. G.—Tenemos ya representante ahí. Muchas gracias.

Hecho.—D. V. M.—Anotado pago del semestre. Contestada su última por carta del 17 del actual.

Jaén.—D. R. D.—Recibida su última del 16 y se hará el encargo según ofrecemos.

BIBLIOGRAFIA

D. Miguel Almansa, oficial del cuerpo auxiliar de oficinas militares, ha publicado un libro titulado «Destinos civiles», que contiene la ley y reglamento para su provisión, con formularios para todos los casos, y aclara todas las dudas que en esta materia se ofrezcan, condiciones por las que es indispensable á todo individuo que haya servido en el Ejército y quiera obtener destino civil sin temor á formalizar mal su petición.

Dicho libro se vende en la Administración de EL BENEMÉRITO á dos pesetas ejemplar, á quien lo desee, debiendo girar el importe en la misma forma que se hace con la suscripción del periódico.

Imp. de E. Raso.—Independencia, 2.

SECCION DE ANUNCIOS

VENTAS

Se vende un reloj mural, construido en 1650; máquina inglesa; altura, 2,40, de la caja, 1,50; ancho, 0,35, escaparate, 0,45 ancho. Marca Melor Chater, C. Sons, Londón.

Razón: Administración de este periódico.

Se vende una magnífica finca en una calle próxima á la plaza de Antón Martín. Precio 15.000 duros.

Razón: Administración de este periódico.

Se venden dos casas pequeñas y de un sólo piso en las «Cuarenta Fanegas», término municipal de Chamartín de la Rosa, á 200 pasos del tranvía del Hipódromo á dicho pueblo.

Razón: Administración de este periódico.

Se vende un cuadro de Jesús Nazareno, pintura al óleo, antiquísimo.

Razón: Administración de este periódico.

Informaciones.

Las hace, Inspector de policía jubilado, con treinta y seis años de práctica en toda España y algunas poblaciones del extranjero. Reservadísimo.

Razón: Administración de este periódico.

Hospedajes.

Se facilitan á quienes los encarguen de todas las clases ó precios, respondiendo de la moralidad de los hosteleros.

Dirigirse á este periódico con unos días de anticipación para los encargos.

Libros.

Los remitimos á todo el que los desee, é igualmente *apuntes, programas* y cuantos datos deseen de carreras especiales y establecimientos docentes.

Traspaso farmacia en la Coruña, á prueba durante un mes para tomar datos. Buena calle, existencias 25.000 pesetas; venta mensual, 2.400 pesetas; gastos, alquiler, luz, agua y contribución 230. Dirigirse: Administración de EL BENEMÉRITO, Madrid.

Obras publicadas del coronel retirado D. Ubaldo Romero Quiñones.

Pesetas.

|   |      |
|---|------|
| <i>Principios de organización racional y productiva del Ejército.</i> —Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....   | 1,50 |
| <i>El General Motín</i> (novela histórica).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....  | 2,50 |
| <i>La Cariátide</i> . (Novela histórica de la guerra de Cuba.) El autor ofrece 1.000 pesetas á quien descubra la realidad.—Un tomo en 8. <sup>o</sup> ... | 1,50 |
| <i>Juan de Avendaño</i> . (Novela sensacional).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....  | 2,50 |
| <i>La Educación Moral de la Mujer</i> (5. <sup>a</sup> edición).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> ...   | 2,50 |
| <i>La Educación Moral del Hombre</i> .—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....   | 2,00 |
| <i>La Fórmula Social Cristiana</i> .—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....   | 2,50 |
| <i>Filosofía de la Caridad</i> .—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....   | 3,00 |
| <i>Psicología</i> .—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....  | 1,00 |
| <i>Concepto de la Patria</i> .—Un folleto en 8. <sup>o</sup> .....  | 0,75 |
| <i>Historia de Don Pedro I de Castilla</i> .—Dos tomos.....   | 4,50 |
| <i>El Lobumano</i> (novela emotiva).—Un tomo en 8. <sup>o</sup> .....   | 2,00 |

Para los suscriptores á EL BENEMÉRITO se les hace la rebaja de 30 por 100.  
Se envían francas de porte á provincias.